MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2012/MDV-CDV

Ventanilla, 24 ENE 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 24 de enero de 2012, el Dictamen N° 003-2012/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004 señala que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".*

Que, la Ordenanza Municipal N° 037-2008-MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2008 aprobó fijar en S/. 6.90 (Seis con 90/100 Nuevos Soles) el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2009. Asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2010/MDV de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó ratificar la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV que fija en S/. 6.90 (Seis con 90/100 nuevos soles) el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2010; y con la Ordenanza Municipal N° 002-2011/MDV de fecha 31 de enero de 2011 se aprobó fijar la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV que fija en S/. 6.90 (Seis con 90/100 nuevos soles) el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2011.

Que, el Decreto Supremo N° 233-2011-EF publicado con fecha 21 de diciembre de 2011 en el diario oficial "El Peruano" decreta en su artículo 1°: *"Aprobación de la UIT para el año 2012. Durante el año 2012, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3, 650.00)."*

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV, que fijó el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial del ejercicio fiscal, siendo de aplicación para el ejercicio 2012.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE